DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00487-**00

Como quiera que la parte demandante aportó la caución requerida mediante providencia del 20 de septiembre de 2021, y que la medida cautelar solicitada mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2022 es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 590 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- La **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula del inmueble número 300-391086 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, perteneciente a **HABITARE PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS LTDA** identificado con el NIT. 900.266.530-9.

Líbrense el oficio respectivo para que se registre la medida ordenada, según el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8b90c0762a6c2813f5cb83f2624510e4b17a90a9281d0b72fe920ba6b6bb373
Documento generado en 25/02/2022 11:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 030 del 28 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.